



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2020

No. 314

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 4

##### **Secretaría de Gobierno**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Manuales Específicos de Operación de los Comités Técnicos de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y el Manual Específico de Operación del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México 7

##### **Secretaría de Cultura**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural 9

##### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación para Comedores Consolidados con Administración Sostenible 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da conocer la autorización del centro generador, “Comedor Comunitario Ceda” 25
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, 2020 28

### **Sistema de Transporte Colectivo**

- ◆ Convocatoria para el sondeo de mercado relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Modernización Integral de Trenes, Sistema de Control y vías de la línea 1 52

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-039-2020 y SACMEX-LP-040-2020.- Convocatoria 003.- Contratación de acciones para llevar a cabo la segunda etapa de rehabilitación de recolector sanitario y sustitución de colector 54
- ◆ **Edictos (1)** 58
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 122, Apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 3 fracción XVII, 4 fracción IV, 13, Apartado B, fracciones IV, VI y VII, 134, 135, 139, 140, 141, 143, 148, 151, 152, 402, 403, 404, 405, 406, 407 de la Ley General de Salud; 4, Apartado A, numerales 1 y 3, 9, Apartado D, numeral 3 incisos c) y d) y 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 7, 10 fracciones IV y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones I, IV y VI, 2, 4, fracciones I, IV y VIII, 6, fracción XI, 7, 15 fracción I, 16 fracción XVIII y XXIV, 17, fracción I, incisos c), r), s) y ee), 22, 23, 24 fracción XXIX, 45, 46, 79, 80 fracciones I, VII y VIII, y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 6, último párrafo, 7 fracción X, último párrafo y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 25, 137, 139, 140, 141, 142, 143 del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de cumplir con el derecho de protección a la salud de los habitantes de la Ciudad de México.

Que la Ley de Salud del Distrito Federal en su artículo 79 faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, tratándose de enfermedades transmisibles, para realizar las actividades de vigilancia epidemiológica, prevención, control, investigación y de atención de las enfermedades establecidas en la Ley General de Salud y en las determinaciones de las autoridades sanitarias federales.

Que el artículo 80 de la Ley de Salud del Distrito Federal señala que las actividades de prevención, control, vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán, entre otras, la detección oportuna, la evaluación del riesgo de contraerlas y la adopción de medidas para prevenirlas, la divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos, el conocimiento de las causas más usuales que generan las referidas enfermedades y la prevención específica en cada caso, así como la vigilancia de su cumplimiento, la realización de estudios epidemiológicos en el marco del sistema local de vigilancia epidemiológica, la promoción de la participación de la comunidad en la prevención, el control y atención de los padecimientos y las demás establecidas en las disposiciones aplicables.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo de 2020 diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria y reconoció la epidemia por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) como enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el Consejo de Salud de la Ciudad de México es un órgano de consulta y apoyo del Gobierno, así como de servicio a la sociedad, en materia de salud, el cual se encuentra integrado por las personas titulares de la Jefatura de Gobierno; y de las Secretarías de Salud; Gobierno; Administración y Finanzas; del Medio Ambiente; Inclusión y Bienestar Social; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, y de la Comisión de Salud del Congreso de la Ciudad de México. Como invitados permanentes: un representante de la Academia Nacional de Medicina, Secretaría de Salud Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, así como un representante de los Servicios Médicos Privados y un representante de la Industria Químico Farmacéutica.

Que dentro de las atribuciones del Consejo de Salud de la Ciudad de México se establece analizar y asesorar la elaboración de las acciones que desarrolle el Gobierno de la Ciudad para el cumplimiento de las políticas de salud en las dependencias, unidades administrativas, organismos descentralizados y órganos desconcentrados.

Que de acuerdo con la Ley de Salud del Distrito Federal, el Sistema de Alerta Sanitaria de la Ciudad de México tiene como propósito advertir acerca de las condiciones derivadas de una contingencia a fin de prevenir, preservar, fomentar y proteger la salud individual y colectiva, así como difundir las medidas para impedir la aparición, el contagio, la propagación de enfermedades y, en su caso, controlar su progresión.

Que dicho Sistema comprende el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México, así como el Semáforo Sanitario; quienes trabajarán en conjunto con el Centro de inteligencia y Preparación de Respuesta Epidemiológica de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión de fecha 30 de marzo de 2020 reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el Consejo de Salud de la Ciudad de México realizó su primera sesión extraordinaria en fecha 30 de marzo de 2020, en donde acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: constituir el Sistema de Alerta Sanitaria; emitir la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México; fortalecer el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la emergencia sanitaria del COVID-19; por lo que tengo a bien emitir el:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

**PRIMERO.** Se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

**SEGUNDO.** Se fortalece el Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México con la participación de la Secretaría de Administración y Finanzas; los órganos desconcentrados Agencia Digital de Innovación Pública y Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a los órganos desconcentrados Agencia Digital de Innovación Pública y Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

**CUARTO.** Se asumirán las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México; asimismo, la adecuación de medidas acordadas por dicho Consejo serán publicadas mediante el correspondiente Acuerdo inmediato posterior.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente hasta el que el Consejo de Salud de la Ciudad de México determine la conclusión de la emergencia sanitaria.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

## **SUBSECRETARIA DE SISTEMA PENITENCIARIO**

**MAESTRO ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA**, Subsecretario de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso D), 22, fracciones I, IV, VIII y XIII y 24, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6° y 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, numerales Cuarto, fracción VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **CONSIDERANDO**

I. Que los numerales Cuarto fracción VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

II. Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que se otorgó el número de registro al Manual Específico de Operación de cada Comité Técnico de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente: oficio SAF/CGEMDA/222/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, registro MEO-295/071119-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente; oficio SAF/CGEMDA/631/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, registro MEO-350/201219-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la Ciudad de México; oficio SAF/CGEMDA/632/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, registro MEO-352/201219-D-SEGOB-11/010119, correspondiente al Reclusorio Preventivo Varonil Norte; oficio SAF/CGEMDA/127/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-014/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte; oficio SAF/CGEMDA/130/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-016/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, oficio SAF/CGEMDA/131/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-017/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro Femenil de Reinserción Social; oficio SAF/CGEMDA/132/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-018/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla; oficio SAF/CGEMDA/133/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-019/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II; oficio SAF/CGEMDA/134/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-020/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente a la Penitenciaría de la Ciudad de México; oficio SAF/CGEMDA/135/2020 de fecha 21 de enero de 2020, registro MEO-021/210120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla; oficio SAF/CGEMDA/150/2020 de fecha 24 de enero de 2020, registro MEO-022/240120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Reclusorio Preventivo Varonil Sur y oficio SAF/CGEMDA/156/2020 de fecha 24 de enero de 2020, registro MEO-023/240120-D-SEGOB-11/010119 correspondiente al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.

III. Que mediante oficio SAF/CGEMDA/548/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento que al Manual Específico de Operación del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, se le otorgó el número de registro MEO-348/161219-D-SEGOB-11/010119.

Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS MANUALES ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer los Manuales Específicos de Operación de los Comités Técnicos de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, cuyos registros han sido emitidos por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se da a conocer el Manual Específico de Operación del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, cuyo registro ha sido emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Su consulta en versión digitalizada puede hacerse en el siguiente enlace electrónico URL oficial:

<https://penitenciario.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo>

**CUARTO.-** La persona responsable del contenido del enlace en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es Fernando Martínez Gómez, Subdirector de Difusión, con domicilio en Calle José María Izazaga, Número 29, Sexto Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México; y el teléfono 55 51 32 54 00 extensión 1114.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente Aviso deja sin efectos los registros otorgados por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor del Distrito Federal del Manual Específico de Operación del Consejo Técnico Interdisciplinario de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente: oficio CGMA/DDO/2063/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-08/08 correspondiente al Reclusorio Preventivo Varonil Norte; oficio CGMA/DDO/2061/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-07/08 correspondiente al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente; oficio CGMA/DDO/2055/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-04/08 correspondiente al Reclusorio Preventivo Varonil Sur; oficio CGMA/DDO/2065/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-09/08 correspondiente a la Penitenciaría del Distrito Federal; oficio CGMA/DDO/2067/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-10/08 correspondiente al Centro Varonil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla; oficio CGMA/DDO/2057/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-05/08 correspondiente al Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla; oficio CGMA/DDO/2059/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-06/08 correspondiente al Centro Femenil de Readaptación Social; oficio CGMA/DDO/2051/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-02/08 correspondiente al Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial; oficio CGMA/DDO/2053/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-03/08 correspondiente al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte; oficio CGMA/DDO/2049/08 de fecha 22 de agosto de 2008, registro ME-02800-01/08 correspondiente al Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.

**CUARTO.-** El presente Aviso deja sin efecto el registro otorgado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa del Gobierno de la Ciudad de México al Manual Específico de Operación del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente: oficio SAG/CGEMDA/0548/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, registro MEO-109/011117-DSEGOB-14/160617, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2018.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2020

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Dr. H. C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 6o apartado A, y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción IV, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic.) organizado de posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Que el 13 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Control De Proveedores De La Coordinación De Patrimonio Histórico, Artístico Y Cultural” al cual se le asignó el folio de registro número 0102010280410100513.
15. Que con fecha 8 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, a efectos de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad, nivel de seguridad y se adicionó información en la normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica y cesión de datos.
16. Que del Artículo 142 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprende que a la Dirección General de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, entre otras le corresponde, la de Programar, gestionar y ejecutar las exposiciones en el circuito de galerías abiertas, así como y coordinar, administrar y programar las actividades los Museos a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Salón de Cabildos del antiguo Palacio del Ayuntamiento y el Archivo Histórico de la Ciudad de México.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal”, para quedar como sigue:

**I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

## II. Finalidad o usos previstos

Contar con un registro completo de los especialistas, investigadores, expositores, concursantes y solicitantes inscritos de los diferentes certámenes, convocatorias, premios, exposiciones y servicios, que contribuyen a la conservación, preservación y difusión del patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Ciudad de México para la entrega de los recursos correspondientes y emisión de los informes financieros.

## III. Normatividad Aplicable

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

## V. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

### Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural .

**Nombre:** María Guadalupe Lozada León

**Cargo Administrativo:** Directora General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.

**Domicilio Oficial:** Avenida de La Paz Número 26, Tercer Piso, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Edificio Sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural

### Usuarios

Titular de la Dirección de las Red de Museos de la Ciudad de México;

Titular de la Dirección del Archivo Histórico de la Ciudad de México;

Titular de la Subdirección de Conservación, Regulación y Mantenimiento de Inmuebles;  
Titular de la Subdirección Técnica de Galerías Abiertas;  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Recintos;  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Patrimonio Cultural y Conservación;  
Líder Coordinador de Proyectos del Museo Nacional de la Revolución;  
Líder Coordinador de Proyectos del Museo Panteón San Fernando;  
Líder Coordinador de Proyectos del Museo de los Ferrocarrileros, y  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Normativo.

**Encargados:** No se cuenta con encargados.

#### **VI. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se recaben o traten Datos Personales:**

De los especialistas, investigadores, expositores, concursantes y solicitantes inscritos de los diferentes certámenes, convocatorias, premios, exposiciones y servicios, que contribuyen a la conservación, preservación y difusión del patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Ciudad de México.

#### **VII. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales**

**Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Nacionalidad.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos laborales:** Currículo.

**Datos académicos:** Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico no oficial, currículo, trayectoria educativa, certificados y reconocimientos.

**Datos de carácter facultativo:** Nacionalidad.

**Método de tratamiento utilizado:** Procedimiento físico y automatizado.

#### **VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Tel. 17193000, ext. 1519

Correo Electrónico: [oiicultura@cdmx.gob.mx](mailto:oiicultura@cdmx.gob.mx) y [culturaoiip@gmail.com](mailto:culturaoiip@gmail.com) o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

#### **IX. Seguridad**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del **Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **Sistema de Datos Personales para Programación y Exhibición de Proyectos Artísticos y Culturales en los Museos y Galerías Abiertas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 12 de marzo de 2020**

(Firma)

---

**Dr. H. C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**  
**Secretario de Cultura de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción VI, VII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México; Artículo Tercero Transitorio de las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 y su respectiva modificación dada a conocer a través de la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2020, y:

### CONSIDERANDO

Que la ejecución del Programa de Comedores Sociales, tiene como objetivo operar a través de la Dirección de Comedores Sociales, una red de Comedores ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía que busca garantizar el acceso al derecho a la alimentación en la Ciudad de México, así como promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

A efecto de cumplir con el derecho humano a la alimentación, con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020**, con la finalidad de constituir, operar y controlar comedores, en donde se establece la obligación de proporcionar a la población derechohabiente raciones alimenticias cumpliendo los requisitos que se establecen en las modalidades de comedores públicos y comunitarios.

En términos del **artículo QUINTO transitorio de las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019**, y numeral 8.2.1, punto 6, de la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2020, se estableció en el caso de los comedores comunitarios consolidados, que son aquellos que tienen capacidad para producir más de 350 raciones diarias y se encuentren en espacios o inmuebles de carácter público, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas que en su oportunidad emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por cuanto hace a la ejecución del programa, a los comedores consolidados le serán aplicables las disposiciones contenidas en **las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019**, a efecto de establecer la cuota de recuperación y en lo referente a la organización, forma de administración y operación le serán aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, bajo criterios de transparencia, eficiencia, y rendición de cuentas, que garanticen su funcionamiento, que sea una administración sostenible conforme a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA COMEDORES CONSOLIDADOS CON ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE”.**

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Primero.-** Los presentes lineamientos establecen las disposiciones y criterios a los que se sujetarán los comedores consolidados que se encuentren ubicados en espacios o inmuebles de carácter público, con administración sostenible, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa **“COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020** en su ejecución del programa.

**Segundo.-** Los comedores consolidados, al contar con una administración sostenible, generarán, administrarán y aplicarán los recursos obtenidos por concepto de cuota de recuperación, por el suministro de raciones de comida a la población beneficiaria, en los términos establecidos en los presentes lineamientos.

**Tercero.-** Los comedores consolidados estarán adheridos a las Reglas de Operación del Programa de Comedores Sociales en su modalidad de Comedores Comunitarios, bajo un esquema de administración sostenible, en lo que no se oponga a los presentes lineamientos, por lo que entregará a la población beneficiaria que acuda al mismo, una ración de comida a cambio del pago de una cuota de recuperación de **\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, misma que estará sujeta a la normatividad aplicable del ejercicio fiscal que se trate, para el caso de su actualización.

**Cuarto.-** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Comedores Sociales, destinará por única ocasión, en especie, los insumos necesarios en proporción a la capacidad de operación, para garantizar el inicio de operaciones de los comedores consolidados en su esquema de administración sostenible, que se utilizarán para la preparación de raciones alimentarias en el primer mes de operaciones.

**Quinto.-** A través de los comedores consolidados se da cumplimiento al Programa de Comedores Sociales, bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside o transita en la Ciudad de México, en los espacios o inmuebles que ocupan, generando recursos propios y valor social, mediante un modelo de autogestión, organización, integración social, garantizando el derecho humano a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición.

Además, la Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero que se instalará en un lugar visible del comedor comunitario, que contendrá por lo menos la siguiente información:

- a) Dirección de Comedores y el nombre del Programa Social de referencia.
- b) Nombre del comedor.
- c) Datos de ubicación del comedor.
- d) Incluir la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- e) Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas usuarias.
- f) El monto de la cuota de recuperación.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **Capítulo II**

### **Unidades Administrativas Responsables**

**Sexto.-** La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la Dependencia responsable de la operación de los comedores consolidados a través de:

- a).- Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social:** Responsable del Programa.
- b).- Dirección General de Administración y Finanzas:** Encargada de administrar los recursos obtenidos derivado de la operación del comedor consolidado.
- c).- Administrador Responsable:** El servidor público designado por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, encargado del registro, control y resguardo de los recursos obtenidos a través del comedor consolidado.
- d).- Dirección de Comedores Sociales:** Es la encargada de la supervisión, operación seguimiento, y evaluación del Programa de Comedores Sociales y por ende de los comedores consolidados

Asimismo, será responsable de la designación de las personas que integren el **Comité de Operación de los Comedores Consolidados** en los términos de los presentes lineamientos.

**e).- Subdirección de Comedores Comunitarios:** Es la responsable de la supervisión y control del funcionamiento del comedor consolidado.

**f).- Comité de Evaluación de Comedores Comunitarios:** Es la instancia responsable de la evaluación institucional del Programa de Comedores Sociales, para comedores consolidados, asimismo, evaluar su ejecución.

**g).- Comité de Operación del Comedor Consolidado:** Está conformado por personas de sectores vulnerables que se encuentren en proceso de reinserción, atención a la violencia familiar, y personas jóvenes canalizadas por instituciones públicas; son los encargados de preparar y servir los alimentos, administrar los insumos destinados a la preparación de alimentos y elaborar los informes mensuales.

**h).- Centro generador:** Lugar físico en donde se concentra el cobro de la cuota de recuperación por ración alimenticia que proporcionan los comedores consolidados, administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

### **Capítulo III Administración de recursos**

**Séptimo.-** La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que el usuario o beneficiario del Programa de Comedores Sociales en su modalidad de comedores consolidados, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de **\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, por cada ración alimenticia que entregue el comedor consolidado, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

- 1.- La compra de insumos necesarios para la preparación y entrega de cada ración alimenticia.
- 2.- Cubrir los apoyos sociales de carácter económico que se otorgarán a cada integrante del Comité de Operación, con las excepciones establecidas en los presentes lineamientos.
- 3.- Pago de servicios que se requieran para la preparación de las raciones alimenticias que proporcionará cada comedor consolidado.
- 4.- Integración de un fondo para el mejoramiento de cada comedor consolidado.

**Octavo.-** Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación a través del centro generador, serán administrados por la Dirección General de Administración y Finanzas, bajo criterios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**Noveno.-** Por cada ración de comida, el comedor consolidado entregará al usuario un comprobante de cuota de recuperación debidamente foliado.

**Décimo.-** El programa de Comedores Sociales, a través de cada comedor consolidado, otorgará el número de raciones alimenticias durante el ejercicio fiscal de que se trate, las cuales se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización del centro generador por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

**Décimo primero.-** Los comedores consolidados podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito.

Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores Sociales para beneficio de cada comedor consolidado las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Dirección de Comedores Sociales, para celebrar convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas u organismos productores de insumos perecederos, con la finalidad de que los comedores consolidados adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de raciones de comida.

#### **Capítulo IV** **Del Comité de Operación y administrador de los Comedores Consolidados:**

**Décimo segundo.-** La organización y operación en cada comedor consolidado, estará a cargo de un Comité de Operación que se conformará por un responsable de operación, de cuatro a seis personas integrantes en situación de vulnerabilidad que podrán ser canalizadas por la Dirección de Comedores Sociales, o por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México y por el Instituto para el Envejecimiento Digno y una persona administradora responsable designada por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

El responsable de operación será designado por la Dirección de Comedores Sociales y tendrá las siguientes funciones:

- a).- Llevar un registro diario de usuarias y usuarios del comedor consolidado, así como el Cuaderno de Gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.
- b).- Coadyuvar en el cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de **\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, por ración alimenticia, con la persona administradora responsable designada por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, para la operación del centro generador de recursos.
- c).- Elaborar y entregar puntualmente los informes y reportes mensuales a que se refieren en las Reglas de Operación del Programa de Comedores Sociales, a la Dirección de Comedores Sociales.
- d).- Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos.
- e).- Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración.
- f).- Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación.
- g).- Preparar y ministrar los alimentos entre las y los usuarios, sin discriminación de ningún tipo.
- h).- Brindar un servicio respetuoso y atento a las y los usuarios.
- i).- Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
- j).- Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
- k).- Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las y los usuarios para la rendición de cuentas.
- l).- Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación y con las personas usuarias del comedor consolidado.

Los integrantes del Comité de Operación deberán coadyuvar con la persona responsable de operación en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones enlistadas anteriormente conforme a las cargas de trabajo que éste determine.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, otorgará un apoyo social económico mensual de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cada integrante del Comité de Operación como retribución social, que serán cubiertos de las cuotas de recuperación que se generen por las raciones alimenticias que se proporcionen en el comedor consolidado.

En el mes de diciembre, los integrantes del Comité de Operación recibirán un apoyo adicional de conformidad con la disponibilidad financiera proveniente de los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación para mejorar su economía, por el equivalente a un mes.

Los apoyos sociales que se otorguen a los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado como retribución social, estarán sujetos al ajuste de la cuota de recuperación conforme a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal de que se trate.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, designará a la persona responsable de la Administración de los recursos que se obtengan de las cuotas de recuperación y de la operación de centro generador de recursos, quien llevará el control de los ingresos que obtenga el comedor consolidado y el registro de los usuarios del comedor. El servidor público designado no formará parte del Comité de Operación.

**Décimo tercero.-** Los integrantes del Comité de Operación deberán firmar una solicitud de incorporación al comedor y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acta de nacimiento.
- 2.- Identificación oficial.
- 3.- Comprobante de domicilio o documento expedido por la Dependencia, en donde se exprese que la persona interesada vive o pernocta en los albergues del Gobierno de la Ciudad de México.
- 4.- CURP.
- 5.- Escrito libre donde manifiesten que no se encuentran inhabilitados, ni ocupan cargos o funciones en la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 6.- Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad, en donde declare que no tiene conflicto de intereses derivada de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, concedora de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad.
- 7.- Presentar oficio de la Dependencia que lo canaliza.
- 8.- No pertenecer a ningún partido político.

**Décimo cuarto.-** Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Comedores Sociales se remitirá a la Subdirección de Comedores Comunitarios para registro e integración de su expediente, y se reservarán sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto establecido en los presentes lineamientos.

Los integrantes del Comité de Operación, recibirán capacitación en materia de sensibilización, respeto a los derechos humanos y los que a juicio de la Dirección de Comedores Sociales sean necesarios para garantizar que el funcionamiento del comedor se realice bajo condiciones de inclusión, transparencia, respeto y acceso universal.

**Décimo quinto.-**El comedor consolidado contará con una persona administradora responsable designada por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien no formará parte del Comité de Operación y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Administrar el centro generador del comedor consolidado.
- 2.- Registrar los ingresos por cuotas de recuperación que genera la entrega de raciones de comida.
- 3.- Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los usuarios del comedor consolidado.
- 4.- Llevar un control de los egresos que se generen por la operación del comedor consolidado.
- 5.- Depositar los recursos generados en la cuenta concentradora que proporcione la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO.
- 6.- Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, informes relacionados con los ingresos y egresos generados por el comedor consolidado.

7.- Atender los requerimientos de manera coordinada con el responsable de operación del comedor para garantizar el funcionamiento del comedor consolidado

8.- Atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública relacionadas con la operación del comedor consolidado.

9.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO.

## **Capítulo V** **Causales de suspensión o baja del Comité de Operación**

**Décimo sexto.-** Los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado, podrán ser suspendidos por las siguientes causas:

1. Por solicitud justificada de la Persona Responsable del Comité de Operación, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.
2. Por no acudir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales.
3. Impedir las labores de supervisión a cargo del personal de la Dirección de Comedores Sociales.
4. Insultar o agredir verbalmente al personal designado por la Dirección de Comedores Sociales que realiza labores de supervisión y funcionamiento del comedor consolidado.
5. Por quejas debidamente fundamentadas por parte de las y los usuarios del comedor consolidado.

La suspensión será personal y temporal hasta por tres (3) días de actividades en el comedor consolidado, los cuales no contarán con el apoyo social económico correspondiente a esos días.

**Décimo séptimo.-** Son causales de baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Operación del comedor consolidado las siguientes:

- 1.- Reincidir en una de las causales de suspensión.
- 2.- Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación a los usuarios del comedor.
- 3.- Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 4.- Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

## **Capítulo VI** **De la Administración del Comedor Consolidado**

**Décimo octavo.-** El comedor consolidado contará con un centro generador administrado por la persona designada por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO y en el que se captarán y resguardarán los ingresos de la operación del comedor. Asimismo, tendrá el resguardo de la información financiera de los ingresos y egresos generados por la operación de dicho comedor.

En el centro generador se llevará el resguardo de la siguiente información:

- a).- Cuaderno de Gastos del comedor consolidado, de las compras de insumos y materiales, así como la entrega del apoyo económico a las y los integrantes del Comité de Operación.

b).- El registro del número de personas usuarias del Comedor, anotándolo en el Registro de personas usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores Sociales de forma mensual conforme al calendario que se establecerá.

c).- La Libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las usuarias/os, así como atender las demandas ciudadanas en la medida de lo posible.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Ciudad de México.

## **Capítulo VII** **Del Servicio a las personas usuarias**

**Décimo noveno.**- El horario de atención a las y los usuarios será de lunes a viernes de las 11:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las comidas preparadas.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes del Comité de Operación

Los comedores consolidados podrán brindar servicios de desayuno por persona a las y los usuarios, quienes deberán cubrir la cuota de recuperación vigente al ejercicio fiscal de que se trate, por cada ración alimenticia. Deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales, así como mantener una actitud de respeto hacia las y los demás usuarios y hacia las y los integrantes del Comité de Operación.

Una vez satisfecha la demanda diaria de comidas con cuota de recuperación las y los integrantes del Comité de Operación podrán disponer de una ración de alimentos por integrante durante los días de operación del comedor consolidado.

Además, una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación y las correspondientes a los miembros del Comité de Operación del comedor consolidado, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas para las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México, que se enlistan a continuación:

- a) Personas con discapacidad;
- b) Personas mayores de 60 años;
- c) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- d) Mujeres embarazadas; y
- e) Mujeres jefas de familia.

Las raciones consumidas por los integrantes del Comité de Operación y las comidas sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

## **Capítulo VIII** **Supervisión y Control**

**Vigésimo.**- La Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, llevará a cabo

actividades de supervisión en los comedores consolidados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Comedores Sociales aplicables al ejercicio fiscal de que se trate, de cada actividad de supervisión se levantará bitácora en donde se hará constar lo siguiente:

- a).- Lugar, fecha y hora de la supervisión.
- b).- Acreditación del supervisor.
- c).- Personas con quien se entiende la supervisión.
- d).- Motivo de la supervisión.
- e).- Los hechos materia de la supervisión, en donde se hará constar circunstancias de modo (forma en que se realiza la supervisión, irregularidades detectadas o en su caso cumplimiento de las reglas de operación y personas que intervienen en la supervisión), tiempo (horario de inicio y término de la supervisión) y lugar (espacio físico en donde se practica la supervisión en el interior del comedor).
- f).- Cierre o conclusión de la supervisión.

En caso de encontrar irregularidades se aplicarán las sanciones que correspondan.

**Vigésimo primero.-** A efecto de constatar la viabilidad de continuar con la operación del comedor consolidado, la Dirección de Comedores Sociales a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, llevará a cabo reuniones de evaluación durante el mes de diciembre en donde participarán las personas usuarias del comedor.

### **Capítulo IX Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

**Vigésimo segundo.-** Las personas usuarias de los comedores consolidados podrán presentar quejas o inconformidades relacionadas con la operación del comedor, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, ubicada en calle Lucas Alamán, número 122, 2do piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. Para el caso de que la Dirección de Comedores Sociales reciba una queja por escrito, se dará respuesta por escrito o mediante correo electrónico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.
2. De resultar procedente la queja, se tomarán las medidas pertinentes y se elaborará una ficha informativa y se aplicarán las sanciones correspondientes.
3. También podrán interponerse ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social y de los presentes Lineamientos.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **Capítulo X Mecanismos de Exigibilidad**

**Vigésimo tercero.-** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx).

## **Capítulo XI Mecanismos de Evaluación**

**Vigésimo cuarto.-** El Comité de Evaluación de Comedores Sociales, será la instancia responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación y cumplimiento de metas institucionales derivadas del Programa de Comedores Sociales, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de Comedores Sociales.

**Vigésimo quinto.-** Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Comedores Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección General del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Vigésimo sexto.-** El área de planeación y evaluación de la Dirección de Comedores Sociales, llevará a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento del comedor consolidado, a través de una encuesta de percepción a las y los usuarios, abarcando al menos los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios del comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados al comedor consolidado.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

## **Capítulo XII Mecanismo de Fiscalización**

**Vigésimo séptimo.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2020.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el órgano interno de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes lineamientos así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

## **Capítulo XIII Mecanismo de Rendición de Cuentas**

**Vigésimo octavo.-** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que se genere por la operación del comedor consolidado y la ejecución del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

## **Capítulo XIV Criterios para la integración y Unificación Universal del Padrón de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

**Vigésimo noveno.-** Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el Padrón de Personas Derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: -nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía-, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El domicilio del comedor consolidado estará integrado y actualizado con los demás comedores comunitarios del Programa de Comedores Sociales, en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de medios magnéticos e impresos.

Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por medio de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, a través de sus páginas web y en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en coordinación con la Dirección de Comedores Sociales llevarán a cabo las acciones para implementar el centro generador.

**CUARTO.-** En tanto se autorice el centro generador, se autoriza a la Dirección de Comedores Sociales, la implementación y operación de comedores consolidados sujetándose a las disposiciones aplicables a comedores comunitarios en forma transitoria hasta lograr su transformación jurídica y administrativa establecida en los presentes lineamientos.

**QUINTO.-** Los insumos en especie necesarios para la operación de los comedores consolidados serán proporcionados con cargo al presupuesto del Programa de Comedores Sociales del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que se autoriza a la Dirección General de Administración para realizar, las adecuaciones, ampliaciones o modificaciones presupuestales correspondientes, sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.**

(Firma)

---

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción VI, VII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México; Artículo Tercero Transitorio de las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019 y su respectiva modificación dada a conocer a través de la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que la ejecución del Programa de Comedores Sociales, tiene como objetivo operar a través de la Dirección de Comedores Sociales, una red de Comedores ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía que busca garantizar el derecho a la alimentación en la Ciudad de México, así como Promover una cultura de alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

A efecto de cumplir con el derecho humano a la alimentación, con fecha 31 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2020**, con la finalidad de proporcionar a la población derechohabiente raciones alimenticias, cumpliendo los requisitos que se establecen en las modalidades de comedores públicos y comunitarios.

En términos del **Artículo Tercero de las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019, y su modificación dada a conocer a través de la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2020, se estableció que por las características especiales, del Comedor Comunitario ubicado en Canal Río Churubusco sin número, esquina Frutas y Legumbres, colonia Central de Abasto, Alcaldía Iztapalapa, conocido como Comedor “CEDA”, como centro que permite generar comunidad y rehabilitar el tejido social, es necesaria su transformación jurídica y administrativa para establecer una administración sostenible, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, bajo criterios de transparencia, eficiencia, y rendición de cuentas, universalidad y pleno respeto a los derechos humanos.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “COMEDOR CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CEDA), CON ADMINISTRACIÓN SOSTENIBLE”**, al que le serán aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática, publicadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Tesorería de la Ciudad de México, comunicó mediante oficio número SAF/TCDMX/1451/2020, de 4 de marzo de 2020, a la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, la autorización del alta del centro generador Comedor Comunitario “CEDA”, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 28 fracciones V y XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en las reglas 3, 7 fracción II; 9 fracción I; 23 y 36 fracción I, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020.

Por tanto, acorde a lo previsto en las reglas 27 y 42 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO GENERADOR “COMEDOR COMUNITARIO CEDA”**

**PRIMERO.-** Se da a conocer la autorización del centro generador, claves, conceptos unidades de medida y cuotas y/o tarifas respecto del “Comedor CEDA”, ubicado en Canal Río Churubusco sin número, esquina Frutas y Legumbres, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, en los siguientes términos:

**Centro generador:** Comedor Comunitario “CEDA”.

| CLAVE   | CONCEPTO   | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA(\$) |
|---------|--|------------------|-----------|
| I       | APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. |                  |           |
| 1.3     | SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL-DIRECCIÓN DE COMEDORES SOCIALES.  |                  |           |
| 1.3.3   | COMEDOR COMUNITARIO “CEDA”.  |                  |           |
| 1.3.1.1 | RACIÓN DE COMIDA.  | SERVICIO         | \$11.00   |

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comedores Sociales de esta Secretaría, el cobro de la cuota de recuperación de **\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, así como la expedición del comprobante correspondiente (**ANEXO ÚNICO**) a los usuarios del comedor por cada servicio solicitado a partir de la publicación del presente Aviso.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comedores Sociales de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, contratos, uso y destino de recursos, prestación de servicios, adquisiciones y demás normatividad aplicable para el buen funcionamiento del centro generador “Comedor CEDA”.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comedores Sociales de esta Dependencia, en el ámbito de sus atribuciones, informen al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la autorización del centro generador contenida en el presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**ANEXO ÚNICO**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>FOLIO:<br/>00001</b>   |  <b>SIBISO</b> | DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN BARRIAL<br>DIRECCIÓN DE COMEDORES SOCIALES |
|  <b>SIBISO</b><br>CONCEPTO: RACIÓN DE COMIDA | 2020 Año de Leona Vicario,<br>Benemérita Madre de la Patria                                     |  |
| <b>COMEDOR CEDA</b>   |   |  |
| CONCEPTO: RACIÓN DE COMIDA  |   |  |
| CUOTA DE RECUPERACIÓN<br><b>\$11.00</b>   |   |  |
| <b>FOLIO: 00001</b>   |   | CIUDAD INNOVADORA<br>Y DE DERECHOS                                     |

## SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 1, 3, 44, 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 9 y 10, apartado B numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley que establece el Derecho a un Paquete de Útiles Escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en Escuelas Públicas del Distrito Federal en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley que establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; 1, 4 y 5 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2019; el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos, Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo 2020, el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo del presente año, y de acuerdo a lo anunciado por la Jefa de Gobierno en su conferencia de prensa del día 25 de marzo del presente año y

### CONSIDERANDO

**I.** Que en el año 2004 fue elevado al rango de Ley, el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral); así mismo, con ello se apoya a la economía familiar. Y en el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar; en este sentido, los programas sociales han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

**II.** Los derechos a un paquete de “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos,” establecidos en su respectiva ley han garantizado un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un vale electrónico para el apoyo en la compra de un paquete de útiles y en la compra de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en la adquisición de útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

**III.** Para dar cumplimiento a las leyes que establecen el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el distrito federal, inscritos en escuelas públicas del distrito federal en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y a la que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el distrito federal, se ejecutará un Programa Social denominado “Útiles y Uniformes

Escolares Gratuitos”, mismo que es parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico, así mismo, coadyuvar en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México.

**Los objetivos específicos son:**

- Realizar al padre, madre de familia o tutor un depósito en un vale electrónico para la adquisición de un paquete de útiles y de uniformes para las alumnas y alumnos y así garantizar ahorro en la economía de las familias.
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso universal al programa.

El gobierno de la Ciudad de México ha invertido mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos para el programa social de “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020. Se duplicó el apoyo en el comparativo con el 2018, \$720.00 pesos a cada niña y niño de preescolar, \$820.00 pesos para primaria y \$900.00 pesos destinados a nivel secundaria.

**IV.** En observancia al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice “...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos...” (sic). Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “Coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019. A partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente que la enfermedad por virus COVID-19 es una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 casos humanos positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4 mil 291. La OMS y la Secretaría de Salud local y federal, han emitido recomendaciones a la población mexicana, para prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1, 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Que el artículo 4 de la Ley de Salud del Distrito Federal regula el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. Que de acuerdo con el artículo 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud. Que es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política de la Ciudad de México.

Derivado del Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos, Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo del presente año, se emite el siguiente:

## AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS” 2020.

### 1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

**1.1 Nombre del Programa:** “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020.

**1.2 Entidad Responsable:** Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

### 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación de los Programas Sociales y Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

a) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos.

b) Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. El FIDEGAR es la Entidad responsable de garantizar y dispersar el apoyo económico.

### 2. Alineación Programática.

#### 2.1 Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

#### 2.2 Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

En lo particular, la alineación del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 es la siguiente:

#### Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2016-2021)

| Capítulo               | Objetivo Específico  | Estrategias   | Metas   |
|------------------------|--|---|---|
| Derecho a la educación | O.E. 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares. | E. 137 Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos. | M. 137.1 Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México. |

### Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

| Objetivo   | Meta   |
|--|--|
| O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. | M. 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. |

En cuanto a la **Constitución Política de la Ciudad de México**. En su Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento, se tiene en cuenta:

#### A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria...

3. [...] Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana.

[...]

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

[...]

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

[...]

#### B. Sistema Educativo Local

[...]

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.”

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad como eje articulador de la política de educación, ciencia y tecnología, a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de educación y de vida para las niñas, niños y adolescentes (NNA), rubro en el que inciden directamente los Programas que nos ocupan. En este sentido, la educación es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, es fundamental para la construcción de una mejor sociedad y la recomposición del tejido social, con las cuales se mejora la calidad de vida de sus habitantes. La formación de capital humano a través de la educación constituye el motor del desarrollo y por ello, las acciones públicas para lograr mejorar en el acceso, la oferta educativa, así como las condiciones de inserción al sistema educativo, tienen como objetivo la incorporación de NNA a la escuela desde temprana edad hasta alcanzar la cobertura universal.

Las leyes de "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos" integran y garantizan los doce principios de la Política Social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad).

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes**

Que en el año 2004 fue elevado al rango de Ley, el derecho a un paquete de útiles escolares gratuitos destinado a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral); así mismo, con ello se apoya a la economía familiar. Y en el año 2014 fue elevado al rango de Ley el derecho a Uniformes Escolares Gratuitos de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral). Con ello se apoya la economía familiar; en este sentido, los programas sociales han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta 3 salarios mínimos.

La "Evaluación interna integral 2016-2018" realizada a los programas sociales "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", destaca que estos programas han contribuido con un efecto positivo en el gasto de la mayoría de los hogares de los derechohabientes, ya que el 75% de ellos gana hasta tres (03) salarios mínimos.

El que se hayan convertido en derechos reconocidos en ley de "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", contribuyeron a evitar la discriminación y las diferencias sociales, así como el abandono escolar. Las madres y padres de familia califican muy bien los programas, por lo que existe una alta tasa de satisfacción, sobre todo por la disminución de los gastos en útiles y uniformes pues, el 80.65% se siente muy satisfecho con los Programas Sociales.

Estos programas, reconocidos en cada una de sus leyes, no han sufrido modificaciones en su diseño, pero sí en su operación; ya que, en el ejercicio fiscal 2013, la entrega de los vales cambió al pasar de vales físicos a un vale electrónico, lo que permitió generar un mejor ejercicio del gasto por parte de las madres y padres de las y los derechohabientes, y un efecto multiplicador hacia los pequeños comercios de la Ciudad.

#### **3.2 Problema Social atendido por el Programa Social**

El Programa de "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020, atenderá a una población derechohabiente de hasta aproximadamente un millón doscientos cincuenta mil estudiantes inscritos en educación básica pública (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como el nivel preescolar de los Centros Comunitarios Públicos), que tienen inequidad en el acceso a la educación, disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes y fortaleciendo con ello su identidad sin diferencias, promoviendo la equidad, cohesión e integración social.

Cabe señalar, que la educación presenta problemas particulares de acuerdo con el nivel educativo y región del país que se trate; por ejemplo, la instrucción temprana es un aspecto relativamente reciente del sector educativo a nivel nacional. Según datos de la "Encuesta Intercensal 2015" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población de 3 a 5 años que asiste a un centro escolar aumentó prácticamente once puntos porcentuales de 2010 a 2015. Además, para el 2015, la población de la Ciudad de México tenía la menor tasa de analfabetismo del país, con sólo 1.5%. En el extremo opuesto, Chiapas, Guerrero y Oaxaca tienen tasas que superan el 13%. Los datos muestran una diferencia de 13.3 puntos porcentuales entre Chiapas y la Ciudad de México; lo que evidencia, que la brecha entre las entidades aún es amplia a pesar del incremento en los niveles educativos y la asistencia escolar, lo que se puede atribuir a las diferencias económicas y de las políticas públicas existentes entre ambas entidades para disminuir esta brecha.

Por otro lado, con base en las cifras estimadas del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo 2014-2015, a nivel de educación básica, el abandono escolar de estudiantes no es significativo, ya que se mantiene alrededor de sólo el 1% del total de la matrícula escolar inscrita en primaria y 2.2% en

secundaria (Tercer Informe de labores 2014-2015, Secretaría de Educación Pública), lo que significa que la tasa de egresos es del 99% en primaria y 97.84% en secundaria. La educación pública básica no está exenta de otras problemáticas, algunas ligadas a la no concretada descentralización, falta de inversión en infraestructura, poca eficiencia en el gasto educativo o baja calidad educativa; todo ello aunado a otros factores externos como el ingreso-gasto de los hogares.

La inequidad y la baja cohesión e integración social vulneran el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad, enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, al no garantizar a las niñas, niños y jóvenes residentes de la Ciudad de México el acceso económico a útiles y uniformes escolares por fenómenos económicos, sociales y culturales de carácter excluyente.

En este último sentido, el principal problema es que las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrificando muchas veces otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento. Cuando los gastos educativos se vuelven una carga porcentualmente alta, en especial para las familias de ingresos bajos, las familias recurren a alternativas como préstamos, uso de tarjetas de crédito, empréstitos y, en casos extremos, optan por no enviar a sus hijas e hijos a la escuela.

Estos gastos incluyen cooperaciones voluntarias, como cuotas por derechos a examen, contribuciones para eventos, mantenimiento y equipamientos escolares; en particular uniformes y útiles escolares, que implican una proporción mayor en el sector público que en el privado. Aunado a lo anterior, uno de los factores externos más importantes es el comportamiento de la economía nacional que afecta principalmente el ingreso-gasto de las familias. En la Ciudad de México, según los resultados de la Encuesta de Gasto de los Hogares (ENGASTO, 2013), los hogares gastan en promedio en educación el 4.75% del ingreso contra el 3.61% que erogan en promedio, en el mismo rubro, los hogares a nivel nacional.

En el tema del ingreso, el salario mínimo en la Ciudad de México ha ido creciendo en los últimos años. Al incorporar el efecto inflación, se obtiene como resultado una relación negativa entre el índice de precios y salario mínimo real, lo cual repercute directamente en los hogares más pobres.

El principal efecto de no tener el dinero suficiente para cubrir los gastos de un paquete de útiles escolares es que las madres y padres de familia dejen de enviar a sus hijas e hijos a la escuela, ocasionando deserción escolar; o en caso de que las niñas, niños y jóvenes asistan sin los materiales adecuados, tendrán inequidad en el acceso a los conocimientos.

Según datos de 2016 publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), en la Ciudad de México cerca de 600 mil personas son vulnerables por ingreso. Por lo anterior, estos programas en particular apoyan de forma directa el ingreso de las familias.

La contribución de apoyo económico para la compra de útiles y uniformes escolares disminuye el gasto en educación en hasta 60% en aquellos hogares que se hallan en los deciles de ingreso más desfavorecidos, contribuyendo en el corto plazo al fortalecimiento de la identidad de las y los menores; en el mediano plazo, a la disminución de los gastos educativos de los hogares más vulnerables; y en el largo plazo, a garantizar el acceso a educación con equidad.

La pertinencia del Programa se sustenta en que a nivel Federal no existen acciones y programas semejantes al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 de la Ciudad de México; sin embargo, existen experiencias similares o coincidentes a nivel Estatal.

El Programa Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sinaloa, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes de educación básica en escuelas públicas logren trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación. Además de ayudar a la economía de las familias y reducir la deserción escolar, el programa fomenta la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas sinaloenses que se dediquen a este ramo. En el siguiente enlace podrá consultar mayor información: <http://uniformesyutilesescolares.sinaloa.gob.mx/>.

El programa Apoyo Mochilas con los Útiles del estado de Jalisco el cual consiste en la entrega de una mochila y útiles gratuitos a niños y niñas de las escuelas públicas de nivel básico. En 2017, el Programa alcanzó la cobertura total de las escuelas de educación básica en Jalisco. La información se puede consultar en su página de internet con el siguiente URL: <https://sedis.jalisco.gob.mx/content/programa-apoyo-mochilas-con-los-utiles>.

El Estado de México también opera el Programa Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, que consiste en la entrega de vales para la adquisición de artículos escolares y uniformes a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, se otorga un Seguro Escolar que cubre gastos médicos en caso de que la alumna o alumno sufra algún accidente mientras desarrolla sus actividades académicas, o bien, en el trayecto de su casa a la escuela. Se puede consultar más información sobre este programa en el siguiente enlace: [http://seduc.edomex.gob.mx/seguro\\_escolar](http://seduc.edomex.gob.mx/seguro_escolar).

La gratuidad de la educación básica es considerada una conquista social que permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento privilegiado para remover las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho; el panorama para las madres y padres de familia de la Ciudad de México no ha sido alentador en los últimos años, debido a las externalidades antes mencionadas. Es por ello por lo que las familias deben efectuar desembolsos monetarios importantes al inicio y durante los ciclos escolares para la adquisición de libros complementarios a los de textos gratuitos, en mochilas, útiles escolares diversos, uniformes y para costear el transporte, el alimento y algunas actividades extracurriculares que sus hijas e hijos necesitan. Por lo anterior, existe un problema público, que debe atenderse desde la política social para contribuir en la disminución de los gastos escolares de las madres y padres de familia, que tengan hijas e hijos inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

La línea base del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se fijó en el 2013 y está centrada en una población potencial de 1'642'031 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, con una población objetivo de 1'401'330, y una población derechohabiente del Programa Social de 1'250'000 estudiantes. Con base en las estadísticas estimadas por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el Ciclo Escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619'133 estudiantes inscritos en Educación Básica en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, la población objetivo se mantiene en 1'250'000 estudiantes, pero por primera vez el monto del apoyo se duplicará.

#### **4. Objetivos y alcances**

##### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Garantizar un ahorro en la economía de las familias que cuentan con integrantes que cursan la educación básica, mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de un paquete de útiles y de uniformes escolares a todas y todos los niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México, contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, como apoyo para contribuir a la disminución de los gastos de las familias en útiles y uniformes escolares y así incentivar la permanencia de las niñas y los niños dentro del sistema educativo básico.

Dar cumplimiento al mandato de la Ley que establece el Derecho a un paquete de Útiles Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2004, y al mandato de Ley que establece la compra de Uniformes Escolares, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de junio de 2014, lo anterior mediante una transferencia monetaria para una población objetivo de un millón doscientos cincuenta mil, alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica.

En nivel preescolar se considerará también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

#### **4.2 Objetivos y Acciones Específicos**

El Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para contribuir a garantizar un ahorro en la economía de las familias con estudiantes de nivel básico. Así mismo, contribuir en el pleno ejercicio del derecho a la educación de las niñas y niños de la Ciudad de México. Sus objetivos específicos son:

- 1.- Entregar gratuitamente al padre, madre de familia o tutor un apoyo económico para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares para las alumnas y alumnos y garantizar ahorro en la economía de las familias.
- 2.- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de las niñas y los niños de educación básica sin diferencias, promoviendo la equidad, y cohesión e integración social.
- 3.- Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas.
- 4.- Desincentivar la deserción escolar por causas económicas.
- 5.- Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso universal al programa.

#### **5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social**

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2019-2020, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, la población objetivo es de 1'291,924 de estudiantes inscritos en escuelas públicas y la población derechohabiente será de 1'250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75% de la población objetivo.

En este Programa, al ser menor la población derechohabiente a la población objetivo, la focalización territorial está definida en la Ciudad de México, lo cual garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.

#### **6. Metas físicas**

En el ejercicio fiscal 2020 se otorgará apoyo económico a través de un vale electrónico en el cual se realizarán transferencias monetarias para la adquisición de útiles y uniformes escolares a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, lo cual representa un total de 1'250'000 (Un millón doscientos cincuenta mil) niñas y niños.

#### **7. Programación Presupuestal**

Para la ejecución del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se cuenta con un presupuesto autorizado de \$1'066'410'000 (Mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.). El vale electrónico recibe un depósito anual de: \$720.00 pesos para el nivel preescolar, \$820.00 para nivel primaria y \$900.00 para nivel secundaria.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

Formas de difusión del Programa:

a) Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR):

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>.

b) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: <https://www.secti.cdmx.gob.mx>.

c) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México:

<https://www.cdmx.gob.mx>.

El Programa "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 se difundirá adicionalmente, entre la Comunidad Escolar-profesores, padres y madres de familia y estudiantes- conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y personal de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de medios electrónicos que se definan para ello.

### 8.2. Requisitos de Acceso

El único requisito para acceder al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020 es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S, de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral) en la Ciudad de México.

En nivel preescolar se considerará también a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles, Centros de Educación Inicial, CEI, Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, DIF, ISSSTE, IMSS, UNAM, IPN, UAM y Colegio Militar, ya que son escuelas públicas del nivel de educación básica de la Ciudad de México.

Como caso de excepción, se atenderá a la población del nivel de preescolar de los Centros Comunitarios (CC), que históricamente han sido derechohabientes de los Programas "Útiles Escolares Gratuitos" y "Uniformes Escolares Gratuitos", toda vez que es un sector vulnerable, cuyos centros se ubican en zonas catalogadas por el INEGI de alta marginalidad, ubicadas en la Ciudad de México.

Son derechohabientes del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020:

a) Todos los alumnos y alumnas inscritos en el Programa Social "Mi Beca para Empezar" para el ciclo escolar 2019-2020.

b) Estar inscrito o cursar el nivel preescolar en los Centros Comunitarios, para el ciclo escolar 2019-2020.

c) Todos los solicitantes de nuevo ingreso, que no se encuentren inscritos en el Programa "Mi Beca para Empezar" podrán realizar su registro en la página <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>.

Deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Documentación oficial comprobatoria en original y copia en la que hizo constar que la o el menor de edad se encontraba inscrito en una escuela pública de educación básica de la Ciudad de México.

2.- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada del menor.

3.- Identificación oficial del padre, madre o tutor vigente (INE y/o IFE, licencia de conducir, cédula profesional y/o pasaporte, constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento o de condición de refugiado).

Toda vez que nos encontramos en contingencia sanitaria por el COVID-19 en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, estaremos dispuestos a lo que anuncie, decrete o publique la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Salud o alguna autoridad competente del Gobierno de la Ciudad de México, para lo cual se llevarán a cabo las gestiones administrativas necesarias a fin de hacerlo de conocimiento del dominio público a todos los derechohabientes del Programa Social.

En seguimiento a las recomendaciones de la OMS y de la Secretaría de Salud federal que han emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

Al respecto el Gobierno de la Ciudad de México ha emitido dos acuerdo los días 19 y 30. de marzo de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que distintas actividades y establecimientos cierren temporalmente a partir del lunes 23 de marzo y hasta el 19 de abril con la finalidad de evitar contagios por el Coronavirus (Covid-19).

En relación a lo anterior, el programa se ajustará a la reactivación de actividades conforme a las indicaciones de la Secretaría de Salud para lo conducente.

### **8.3 Procedimiento de Acceso**

Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19, se otorgará por adelantado el monto de \$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) a las personas que cumplan con lo estipulado en el numeral 8.2, en el mismo vale electrónico donde se realiza la transferencia monetaria del apoyo económico del Programa Social “Mi Beca para Empezar”.

En el caso de continuar en contingencia sanitaria, las medidas de atención emergente o prioritaria para la población beneficiaria del Programa. Una vez que por disposición oficial emitida por la Secretaría de Salud se levante la contingencia sanitaria COVID-19, se realizarán las modificaciones necesarias, con el propósito de dar a conocer las fechas, requisitos y lugares de entrega del apoyo económico restante del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Fideicomiso Educación Garantizada, y/o en los lugares físicos o virtuales que el área encargada de la operación del Programa determine, posterior a ello, la entrega de los vales electrónicos para la adquisición de un paquete de útiles y uniformes escolares será de forma gratuita y directamente a la madre, padre o tutor de las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de Educación Básica de la CDMX y que cumplan con lo estipulado en el numeral.

### **8.4 De las presentes Reglas de Operación.**

El Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), así como las áreas que la Secretaría determine, informarán a la ciudadanía, que así lo requiera, los días y horarios de atención y orientarán en general sobre este Programa.

Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

Al solicitar la inscripción al Programa mediante los mecanismos mencionados, los solicitantes serán incorporadas como personas derechohabientes, por lo que formarán parte del padrón del Programa. Conforme a los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y a los Artículos 58 y 59 de su Reglamento, dichos padrones serán de carácter público. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Distrito Federal, sus datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación. Una vez entregado el vale electrónico, la madre, padre o tutor es responsable del uso y destino de este.

Bajo ningún caso o circunstancia, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

De cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.2, y no contar con el vale electrónico, podrá solicitarlo en los tiempos establecidos por el aviso, que para tal efecto será publicado en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, podrá consultarlo en la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso de Educación Garantizada o en el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

Toda vez que nos encontramos en contingencia sanitaria por el COVID-19 en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso estaremos dispuestos a lo que anuncie, decrete o publique la Jefa de Gobierno, la Secretaría de Salud o cualquier otro ente del Gobierno de la Ciudad de México, para lo cual se llevarán a cabo las gestiones administrativas necesarias a fin de hacerlo de conocimiento del dominio público a todos los derechohabientes del Programa Social.

Este Programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona por su sexo, género, lengua, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía, por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### **8.5 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Permanencia en el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020

Las personas derechohabientes del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, tienen las siguientes obligaciones:

-Presentar los documentos que avalen que se están cumpliendo los Requisitos de Acceso;

#### **8.5.1 Suspensión Temporal o Causales de Baja**

- Las personas derechohabientes podrán causar baja del padrón por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se detecte que la persona está repetida (o) dentro del padrón; baja definitiva.

- En caso de fallecimiento, baja definitiva;

- Por cambio de domicilio a otra entidad federativa; baja definitiva;

- Por falsedad de alguno de los datos proporcionados al programa, baja definitiva;

- Por concluir el ciclo educativo básico, baja definitiva.

- Por no concluir sus estudios en escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, baja definitiva.

Las bajas definitivas y temporales se sujetarán al procedimiento interno que determine el área encargada de la operación.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El Programa Social es Universal de acuerdo con los Lineamientos sobre población objetivo.

## **10. Procedimiento de Instrumentación**

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso la transferencia monetaria, objeto del Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2020, para los vales electrónicos entregados, con la finalidad de que cada uno cuente con el apoyo económico establecido en las presentes Reglas de Operación. El recurso económico en el vale electrónico será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **10.1 Operación**

Los vales electrónicos para la adquisición de Útiles y Uniformes Escolares se entregarán en los lugares de distribución y fechas que para tal efecto determine la Coordinación de Apoyos Escolares para lo cual podrá auxiliarse de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Los datos personales de los sujetos de derecho, y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Todo formato y trámite ofrecido por la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso es gratuito. En término de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de esta, el vale electrónico para la adquisición de útiles y uniformes escolares y los materiales de difusión deberán incluir en lugar visible la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y su recurso proviene de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social de la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderán los Programas Sociales; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios de los Programas Sociales no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **10.2 Supervisión y Control**

El Fideicomiso de Educación Garantizada, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección de Programas de la Ciudad, llevará a cabo la supervisión y control de los vales electrónicos para útiles y uniformes entregados, realizando un informe a la conclusión de la operación del programa social, referente a las metas programáticas alcanzadas.

La Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso implementará la supervisión y control del Programa mediante la elaboración de informes semestrales del avance presupuestal y de la cobertura, así como la elaboración de encuestas de satisfacción a través de la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso y visitas aleatorias por parte del personal que la Coordinación de Apoyos Escolares determine en Coordinación con la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a las escuelas que permitan medir los resultados y contribución del programa a la solución de la problemática.

El registro y control de los vales electrónicos de útiles y uniformes escolares entregados será a través del área encargada de la operación del programa. Si el personal autorizado es víctima de robo o extravío de los vales electrónicos para la adquisición de útiles y uniformes escolares, deberá reportar el acto de manera expedita a su superior jerárquico inmediato, o a la persona responsable superior que supervise el desempeño de sus funciones, informando cantidad, grado escolar y folios de los vales electrónicos extraviados.

## 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa Social, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Bucareli N° 134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México. El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula. La Dirección de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR solicitará a la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, o en su caso, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de Exigibilidad

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000), la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Coordinación de Apoyos Escolares, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los derechohabientes del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, puedan acceder al disfrute de los bienes y servicios en la página de internet.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico: Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Ley que Establece el Derecho a Útiles Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos Inscritos en Escuelas Públicas de Nivel Básico en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), No 1876, del 11 de junio de 2014.

La Coordinación de Apoyos Escolares, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. De igual forma, aquellos casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho de este;
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de no existir solución, se deberá emitir una queja por escrito ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

Las personas derechohabientes o beneficiarias del Programa Social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a).- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b).- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c).- Acceder a la información del Programa Social, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
- d).- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e).- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social;
- f).- A solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- g).- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en apego a la normatividad vigente.
- h).- Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

### **13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la Política y Programas de Desarrollo Social, en este caso, del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020.

### **14. Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa Social.

Lo anterior se da mediante el análisis de: a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

### **15. Indicadores de Gestión y Resultados**

La evaluación del Programa Social está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa Social los siguientes:

| Nivel de objetivo | Objetivo  | Indicador  | Fórmula de cálculo   | Tipo de indicador | Unidad de medida | Desagregación | Medios de verificación   | Supuestos   | Meta  |
|-------------------|---|--|--|-------------------|------------------|---------------|--|---|---|
| FIN               | Contribuir al aumento de la permanencia educativa en escuelas públicas de nivel básico en la CDMX   | Tasa de variación de estudiantes que permanecieron en las aulas en la Ciudad de México en el periodo respecto al periodo anterior  | (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año actual) / (Porcentaje de estudiantes que permanecieron en las aulas en el año anterior)  | Eficacia          | %                | CDMX          | Indicadores Educativos de la Autoridad Educativa Federal   | Existe el financiamiento para el levantamiento de la encuesta                       | Permanencia o aumento en la permanencia de los estudiantes en las escuelas públicas de educación básica |
| PROPÓSITO 1.      | Disminuir el gasto en útiles y uniformes escolares de los hogares con estudiantes derechohabientes del Programa inscritos en escuelas de educación básica pública en la CDMX. | Porcentaje de hogares con estudiantes sujetos de derecho que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes respecto al año anterior. | (Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes escolares del ciclo escolar actual) / (Porcentaje de hogares con derechohabientes del Programa que disminuyeron el gasto en útiles y uniformes escolares del ciclo escolar anterior). | Eficacia          | %                | CDMX          | Cuestionario aplicado a una muestra directamente significativa de derechohabientes padres/tutores del Programa que hicieron uso del vale electrónico | Se cumplen diversos factores como la aplicación de encuestas y resultados de censos | 60%   |

|              |  |  |  |          |   |      |   |   |     |
|--------------|--|--|--|----------|---|------|---|---|-----|
| PROPÓSITO 2. | Apoyar a los hogares con estudiantes beneficiarios del programa, inscritos en escuelas de educación básica en la Ciudad de México, en caso de contingencia o situaciones extraordinarias que puedan generar un gasto oneroso en las familias | Porcentaje de beneficiarios que obtuvieron un apoyo anticipado en caso de contingencia respecto al total de beneficiarios inscritos en el Programa Social. | (Total de beneficiarios que obtuvieron un apoyo económico extraordinario) / (Total de beneficiarios inscritos en el programa) /100 | Eficacia | % | CDMX | Padrón de estudiantes<br>Encuesta, Informes, Reportes | Se dan las condiciones adecuadas para que los beneficiarios puedan recibir el apoyo económico en caso de contingencia | 90% |
|--------------|--|--|--|----------|---|------|---|---|-----|

|                      |  |  |   |                 |          |   |   |   |             |
|----------------------|--|--|---|-----------------|----------|---|---|---|-------------|
| <p>COMPONENTE 1.</p> | <p>C.1. Vales electrónicos entregados para útiles a los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica de la CDMX.</p> | <p>Porcentaje de cobertura del Programa.</p>   | <p>(Total de estudiantes que recibieron el vale electrónico) / (Total de estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica de la CDMX) *100.</p> | <p>Eficacia</p> | <p>%</p> | <p>Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad CDMX</p> | <p>Padrón de estudiantes de educación básica pública en la Ciudad de México, Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE)</p> | <p>Se dan las condiciones necesarias para que la entrega del apoyo económico se otorgue mediante vale electrónico. Los derechohabientes activan correctamente el vale electrónico</p> | <p>90%</p>  |
| <p>COMPONENTE 2.</p> | <p>C.2. Vales electrónicos activados por los derechohabientes del programa.</p>  | <p>Porcentaje de vales electrónicos que fueron activados respecto al total entregado</p> | <p>(Total de vales electrónicos que fueron activados/ Total de vales electrónicos entregados) *100</p>  | <p>Eficacia</p> | <p>%</p> | <p>CDMX</p>                               | <p>Reportes Informes de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEGAR</p>  | <p>Las escuelas de educación básica abren sus puertas a los entrevistadores</p>   | <p>100%</p> |

|             |   |   |   |          |   |                               |   |   |      |
|-------------|---|---|---|----------|---|-------------------------------|---|---|------|
| Actividad 1 | Activación de todos los vales electrónicos mediante la plataforma digital                 | Porcentaje de activación mediante la plataforma electrónica   | (Total de estudiantes que han activado su vale a través de la plataforma electrónica de los Programas en el periodo/ Total de estudiantes inscritos en la educación básica pública que recibieron el vale electrónico) *100 | Eficacia | % | Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad | Reportes semanales de activación en línea   | La empresa proveedor cumple con el contrato estipulado                        | 80%  |
| Actividad 2 | Dispersión del apoyo económico a los derechohabientes                                     | Porcentaje de vales electrónicos dispersados respecto al número total de estudiantes derechohabientes | Número de vales electrónicos dispersados / (Total de derechohabientes) *100   | Eficacia | % | Delegación/Alcaldía/Sexo/Edad | Padrón de derechohabientes de los Programas Útiles Escolares Gratuitos y Cuenta Pública | Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto | 100% |
| Actividad 3 | Difusión de los programas en medios electrónicos respecto al ejercicio inmediato anterior | Porcentaje de actividades de difusión realizadas respecto al periodo anterior                         | (Total de actividades de difusión realizadas en el periodo) / (Total de actividades de difusión realizadas en el periodo anterior) *100   | Eficacia | % | CDMX                          | Informes y Reportes de la Dirección Operativa de programas para la Ciudad del FIDEGAR   | Es posible realizar la encuesta los beneficiarios de los programas            | 100% |

|             |   |  |  |         |   |      |  |  |      |
|-------------|---|--|--|---------|---|------|--|--|------|
| Actividad 4 | Satisfacción de los derechohabientes con el Programa Social.                | Porcentaje de satisfacción de los derechohabientes con el Programa Social.   | (Total de derechohabientes satisfechos o muy satisfechos con el programa) / (Total de derechohabientes encuestados) *100   | Calidad | % | CDMX | Encuestas de satisfacción FIDEGAR. de 2020 | Es posible realizar la encuesta los derechohabientes del programa. | 75%  |
| Actividad 5 | Satisfacción de los derechohabientes con la solución ante alguna incidencia | Porcentaje de derechohabientes que se encuentran satisfechos o muy satisfechos con la solución de alguna incidencia. | (Total de derechohabientes satisfechos o muy satisfechos con la resolución de alguna incidencia) / (Total de derechohabientes que acudieron a resolver alguna incidencia al FIDEGAR) *100. | Calidad | % | CDMX | Encuesta de satisfacción FIDEGAR. de 2020  | La empresa proveedora cumple con el contrato estipulado            | 100% |

La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

## 16. Formas de Participación Social

El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y demás dependencias y entidades, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad.

La Coordinación de Apoyos Escolares, adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEGAR, realizará jornadas de información en las Escuelas para garantizar la plena difusión en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

| Participante           | Etapas en la que participa | Forma de participación | Modalidad              |
|------------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|
| Estudiante             | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Madre                  | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Padre                  | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Tutores                | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |
| Contralores Ciudadanos | Implementación             | Individual             | Información y Consulta |

## 17. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, se interrelaciona con otros Programas Sociales de la Ciudad de México, en la promoción de los Derechos de las Niñas y Niños de la Ciudad de México. Este Programa Social se complementa ya que busca incidir de forma directa en la disminución de los gastos educativos de los hogares de la Ciudad de México y de forma indirecta como estímulo en la parte educativa, además de mantenerse ligado en los procesos de planeación, instrumentación, operación, supervisión, y control.

| Programa o Acción Social con el que se articulan | Dependencia o Entidad responsable  | Acciones en las que colaboran                   | Etapas del Programa comprometidas |
|--|--|---|-----------------------------------|
| Alimentos Escolares                              | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México DIF- CDMX | Vinculación de derechohabientes menores de edad | Selección de los beneficiarios    |

|                         |  |  |  |
|-------------------------|--|--|--|
| Hábitos Saludables CDMX | Secretaría de Inclusión y Bienestar Social | Entrega de paquetes de salud bucodental en preescolares y primarias ubicadas en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social   | Operación                              |
| Mi Beca para Empezar    | FIDEGAR                                    | Entrega de vale electrónico para la transferencia monetaria mensual de \$300 para preescolar, \$330 para primaria y secundaria y \$400 para CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral. | Selección de beneficiarios y Operación |
| Va Segur@               | FIDEGAR                                    | Cobertura a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados(as) sufran un accidente | Selección de los beneficiarios         |

## 18. Mecanismos de fiscalización

**18.1** El Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del 30 de marzo del 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE-CDMX) mediante el acuerdo **COPLADE/SE/VII/03/2020**. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por delegación y sexo.

**18.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**18.3** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**18.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**18.5** La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**18.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**18.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **19. Mecanismos de rendición de cuentas**

**19.1** De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx.>, y del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México: <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx.>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución de los Programas, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**19.2** La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

**19.3** El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

## **20. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de derechohabientes correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado para tal fin. En él, de forma adicional a las variables de identificación- nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial - se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada que tiene a su cargo el Programa “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos”, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México; así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF).

Cuando a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos y la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso de Educación Garantizada que tiene a su cargo el Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del programa social en la página oficial de la Secretaría y en la plataforma nacional de transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **Consideraciones finales**

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación incluyendo los aspectos no previstos en las mismas y resolviendo de manera inmediata situaciones que la Secretaría de Salud determine derivado de la contingencia sanitaria COVID-19 ya que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación del enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2020.

**SEGUNDO.** Para el caso de continuar en contingencia sanitaria, se estará a lo que anuncie, decrete o publique la Jefa de Gobierno como medida de atención emergente o prioritaria para la población beneficiaria del Programa Social. Una vez que por disposición oficial emitida por la Secretaría de Salud se levante la contingencia sanitaria COVID-19, de ser el caso, se realizarán las modificaciones necesarias a las presentes Reglas de Operación, con el propósito de dar a conocer mecanismos respecto de las fechas, requisitos, formas y lugares de entrega del apoyo económico restante del Programa Social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020 en la página oficial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y/o en los lugares físicos o virtuales que el área encargada de la operación del Programa determine.

**TERCERO.** Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte.

**CUARTO.** Ninguna persona servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Ciudad de México, a 30 de marzo del 2020.**

(Firma)

---

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**  
**SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

El Lic. Miguel Ángel Monroy Aranda, Subdirector General de Administración y Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece (i) que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, (ii) que la prestación de servicios de cualquier naturaleza se adjudicará o llevará a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y (iii) que los servidores públicos de las entidades federativas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

SEGUNDO. Que el artículo 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el debido ejercicio y probidad en la función, estableciendo, entre otras cuestiones que se deberá garantizar el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción y que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.

TERCERO. Que el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación de servicios, se llevará a cabo deberán asegurar a la Administración Pública local las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO. Que en términos de los artículos 25 y 27 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la contratación de obligaciones derivadas de esquemas de asociación publico-privada debe realizarse bajo procesos competitivos que aseguren al ente público las mejores condiciones de mercado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos citados, he tenido a bien emitir la siguiente:

### CONVOCATORIA PARA EL SONDEO DE MERCADO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

Se convoca a todos los interesados a participar en el sondeo de mercado para la realización de comentarios u observaciones al proyecto de Anexo Técnico de la Licitación Pública Internacional que el STC publicará para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo (el "Proyecto").

El sondeo de mercado se realiza con la finalidad de que los posibles licitantes y expertos en la materia conozcan las características del Proyecto y aporten sus comentarios a fin de enriquecerlo y fomentar que el STC reciba propuestas solventes en el proceso de licitación, que le permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a seguridad, diseño, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La descripción de los Servicios y Anexo Técnico del Proyecto estarán disponibles para su consulta gratuita a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en [la página oficial del STC: <https://www.metro.cdmx.gob.mx>], así como en la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en el Anexo Administrativo (casona), sita en la calle de Delicias No. 67, Col. Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los interesados contarán con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria para presentar sus comentarios y/u observaciones. Los interesados deberán emitir sus comentarios y sugerencias por escrito en idioma español, y se deberá referir la pregunta o sugerencia a un apartado específico del proyecto de Anexo Técnico a fin de facilitar la revisión y respuesta. Las preguntas o sugerencias deberán ser remitidas vía electrónica a través de la página oficial del STC: <https://www.metro.cdmx.gob.mx>.

El STC realizará una sesión de presentación del proyecto de Anexo Técnico y de respuesta a las sugerencias y/o aclaraciones vía electrónica el día 15 de abril de 2020, a las 10:00 horas.

El STC se reserva el derecho de organizar sesiones adicionales o modificar las fechas antes mencionadas, así como de publicar información adicional relacionada con el sondeo de mercado objeto de la presente Convocatoria.

El presente sondeo de mercado no implica obligación del STC de continuar con el concurso del Proyecto, de realizar el concurso en los términos de los documentos publicados en términos de este sondeo de mercado, ni sustituye o complementa al procedimiento de concurso que en todo momento deberá iniciar y desarrollarse en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Con fundamento en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Ética del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019 y el 19 de junio de 2019, respectivamente, (por aplicación por analogía al presente sondeo de mercado), los servidores públicos del STC deberán regir su actuación bajo los principios legales y constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia e integridad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2020.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁLGEL MONROY ARANDA  
SUBDIRETOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Descripción y ubicación de la obra                                      |                                  | Fecha de inicio            | Fecha de terminación                      | Capital Contable requerido                   |
|--------------------|---|----------------------------------|----------------------------|---|--|
| SACMEX-LP-039-2020 | 2da etapa de la Rehabilitación del Colector Sanitario del Río Santiago. |                                  | 04-Mayo-2020               | 17-Septiembre-2020                        | \$10,000,000.00                              |
| No. de licitación  | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones      | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de Sesión de Presentación de Propuestas |
| SACMEX-LP-039-2020 | Costo en Dependencia:<br>\$2,000.00                                     | 02-Abril-2020                    | 16-Abril-2020<br>10:30 Hrs | 08-Abril-2020<br>09:00 Hrs                | 22-Abril-2020<br>10:30 Hrs.                  |

| No. de licitación  | Descripción y ubicación de la obra   |                                  | Fecha de inicio            | Fecha de terminación                      | Capital Contable requerido                   |
|--------------------|--|----------------------------------|----------------------------|---|--|
| SACMEX-LP-040-2020 | Sustitución del Colector de 0.61 y 1.22 M de diámetro. Rehabilitación de red de drenaje en la Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco. Segunda etapa. |                                  | 04-Mayo-2020               | 30-Septiembre-2020                        | \$12,000,000.00                              |
| No. de licitación  | Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones      | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Acto de Sesión de Presentación de Propuestas |
| SACMEX-LP-040-2020 | Costo en Dependencia:<br>\$2,000.00  | 02-Abril-2020                    | 16-Abril-2020<br>12:00 Hrs | 08-Abril-2020<br>09:00 Hrs                | 22-Abril-2020<br>12:00 Hrs.                  |

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/2408/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-039-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar experiencia en la construcción de colectores de 1.07 m de diámetro o mayores con una longitud de 1.00 km en excavaciones a cielo abierto en material tipo II Y III.

Para la licitación SACMEX-LP-040-2020 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en la rehabilitación de atarjeas y colectores, mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2017 y 2018, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-039-2020, se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Túneles, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-040-2020, se realizarán en la Unidad Departamental de Obras en Lagunas, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-039-2020, aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los Acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-040-2020 aplica lo siguiente.

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los Acarreos.

No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MARZO DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

## EDICTOS

### “AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

#### EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, con número de expediente **94/2020**. El C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en Derecho **VICTOR HOYOS GANDARA** con fundamento en el artículo 86,87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA (AFECTADA) QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.**

**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **94/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

**1.- ADMISIÓN.-** Con el escrito de la Licenciada Kaliopé Karina Padron Magaña, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como la copia certificada del oficio número 318/18 en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocida en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Gloria Vázquez Muñoz, Laura Gachuz Fuentes, Mario Nahu Santiago López, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara y Javier Hernández Ramírez personalidad que acreditan en términos del acuerdo A/002/2011, emitido por el Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, así como las copias certificadas de los oficios números 100.402/11; 100/220/14; 100.623/17; 100/221/14; 330./18; 3128./18, 100.617/17 y 326./18 respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Licenciados **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA; ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO; DINAZAR BAZAB CARRILLO; DAVID BERNAL CRUZ**, quienes acreditan su carácter de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de las copias certificadas de sus credenciales números I-106; I-100; 8122 y 10209.

De igual manera, por autorizados a las personas que menciona para los efectos de oír e imponerse a los autos.

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejercita la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202**,

**DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NÚMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN [HOY ALCALDÍA] CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 [CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES] METROS CUADRADOS,** acción que se ejercita en base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/C1/FC1N/0148/18/19-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio 114, 116 y 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; y atento a la cuenta que antecede al presente proveído de la que se constata que la accionante exhibió cuatro juegos de traslado, siendo que son cinco personas físicas que demanda, se previene a la actora para que exhiba un juego más de copias de traslado; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. LIDIA MARTÍNEZ SALINAS; FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ; MARTHA LUCIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; LOAMY NALLELY GUADALUPE AMARO CASTRO y CARLOS GONZÁLEZ ESCOBEDO,** en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES,** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento dé contestación a la demanda, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Y en atención a la segunda certificación que antecede al presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al volumen de los documentos con lo que se corre traslado, se le concede a los demandados, **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- Lo cual se ilustra de la siguiente manera:

| CONSTANCIAS               | FOJAS       |
|---------------------------|-------------|
| DEMANDA                   | 47          |
| CARPETA DE INVESTIGACIÓN  | 833         |
| EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO | 305         |
| COPIAS AUTENTICADAS       | 14          |
| <b>TOTAL</b>              | <b>1199</b> |

Ello en atención a lo estipulado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tenemos que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, en ese orden de ideas y en atención a que el traslado (documentos escritos y CD), se conforma por mil ciento noventa y nueve fojas, en consecuencia, el excedente es de seiscientos noventa y nueve fojas, razón por la cual, se le concede a los enjuiciados los **SIETE DÍAS HÁBILES MÁS,** para dar contestación a la demanda incoada en su contra.- De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicado en la Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página de

la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES mismas que se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno** que se solicitan a fojas 44 a 46 del escrito que se provee, consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción II, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **VIVIENDA B-202, DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 9, CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14, COMO “VIVIENDA B-202 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL CON NUMERO 9 DE LA CALLE TENOCHTITLAN, COLONIA MORELOS DELEGACION [hoy ALCALDÍA] CUAHTEMOC. CON UNA SUPERFICIE DE 47.83 METROS CUADRADOS;** en consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real número 568297 AUXILIAR 14,del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

5.- Con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositaria del bien inmueble afecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber a dicha Secretaría mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, para que realice la aceptación y protesta del cargo y para los efectos de las responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Proceda la C. Secretaria a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

6.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como medida provisional se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 568297 AUXILIAR 14**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

7.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito

Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado. Con lo que se concluye el presente proveído, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- **DOY FE.**

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE MARZO DE 2020

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN SUPLENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

(Firma)

**LIC. LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES**

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 2,104.00 |
| Media plana.....         | \$ 1,131.50 |
| Un cuarto de plana ..... | \$ 704.50   |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)